

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN EN EL MES DE FEBRERO DE 2013 DOS MIL TRECE, ACORDE CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO 5 DEL REGLAMENTO PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

El artículo 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco establece que las Comisiones se conformarán con la participación de tres consejeros electorales con derecho a voz y voto, de los cuales uno ostentará el cargo de Presidente, y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral, el titular de la Dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un Secretario Técnico.

En ese sentido, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-180/12 de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2012 dos mil doce, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las Comisiones, en dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Juan José Alcalá Dueñas, Víctor Hugo Bernal Hernández y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

Por otra parte, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-25/10, el Consejo General de este instituto aprobó la integración del Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, el cual es un órgano de asesoría de dicha Comisión, que por disposición del Reglamento de la materia se integra de la siguiente forma:

- I. Un representante del Centro Empresarial de Jalisco (Coparmex);
- II. Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara;
- III. Un representante de la Universidad de Guadalajara; y

IV. Un representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

Ahora bien, en términos de los artículos 5, párrafo 1, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 49, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, es el órgano colegiado competente para llevar a cabo el procedimiento para la selección de proveedores de bienes y servicios para el instituto, así como determinar la procedencia de la adquisición de bienes o servicios requeridos por las áreas del instituto, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación o adjudicación directa en los términos que corresponda.

Por otro lado, el artículo 136, párrafo 6, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece que en todos los asuntos que se les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el Código o haya sido fijado por el Consejo General.

Finalmente, por disposición del artículo 22, párrafo 5 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión deberá rendir al Consejo General de este instituto un informe mensual, en ese sentido, se hace del conocimiento al órgano superior de Dirección de este Instituto que en el mes de febrero del año 2013 se llevaron a cabo las siguientes actividades:

**1. Sesión ordinaria de fecha 13 trece de febrero de 2013 dos mil trece.**

**1.1. Aprobación del calendario para la celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones para el ejercicio 2013.**

**1.1.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/13-02-13 se aprobó lo siguiente:**

**(AC02/CAE/13-02-13) Se aprueba el calendario para la celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral para el ejercicio del año 2013.**



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

1.2. Requisiciones formuladas por la Dirección de Administración y Finanzas de este organismo electoral para la adquisición de 170 pólizas de Seguro de vida sin participación y 170 pólizas de Seguro Anual de Gastos Médicos Mayores para personal de base y funcionarios del IEPC.

1.2.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC03/CAE/13-02-13 se aprobó lo siguiente:

(AC03/CAE/13-02-13) 1. Se autoriza girar las invitaciones necesarias para la adquisición de los servicios referidos, en bloque a un solo proveedor; o en su caso, por segmentos a diversos proveedores, de acuerdo a la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, calidad y precio en favor del Instituto, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado.

2. Se acuerda el incremento en la cantidad de los servicios contratados, mediante adenda al contrato inicial, por hasta 6 plazas de las 170 aprobadas por el Consejo General para el presente ejercicio y que a la fecha se encuentran vacantes, respecto de las cuales tanto las especificaciones establecidas como los precios de los servicios que se cubra por ellas, deberán ser iguales a los ofertados para las 164 pólizas en las dos modalidades que se contraten.

3. En virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en la cual se establece que éstas no tienen obligación de constituir depósitos o fianzas, en las invitaciones no se fijará garantía alguna a cargo de la empresa o empresas de seguros que en su caso resulten adjudicadas.

1.3. Padrón de proveedores.

1.3.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC04/CAE/13-02-13 se aprobó lo siguiente:

(AC04/CAE/13-02-13) PRIMERO: Se otorga registro como proveedores de bienes y prestadores de servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a las personas físicas y Jurídicas AUTO BASIC, S.A. DE C.V., OMNI EXPRESS 24, S.A. DE C.V., GRUPO EMPRESARIAL OFERTAS, S. DE R.L. DE C.V. y RAÚL HARO BUGARÍN conocido comercialmente como CATANIA UNIFORMES, BORDADOS Y PROMOCIONALES.

SEGUNDO: Se les asigna a los proveedores referidos en el punto anterior, las claves alfanuméricas IEPC-13/001, IEPC-13/002, IEPC-13/003 y IEPC-13/004 respectivamente, para su inclusión e identificación en el Padrón de Proveedores de este organismo electoral.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Informática para que lleve a cabo la publicación del listado actualizado de los prestadores de



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

bienes y servicios que integran el padrón de proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en la página electrónica [www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)

**1.4. Informe sobre el cumplimiento al acuerdo AC03/CAE/16-08-12, aprobado por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a fin de culminar el proceso de depuración de padrón de proveedores de este organismo electoral.**

**1.4.1. En esta sesión se dio cuenta de dicho informe conforme a lo siguiente:**

El día 11 de enero del año 2012, mediante acuerdo AC08/CAE/11-01-12, esta comisión aprobó la metodología para llevar a cabo un procedimiento de depuración del padrón de proveedores del organismo electoral a desarrollar por la Contraloría General del organismo electoral.

En sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2012, el Licenciado Oscar Gutiérrez Ibarra, Contralor General presentó informe a esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones respecto de la implementación del procedimiento de depuración del padrón de proveedores referido.

Con fecha 16 de agosto de 2012 esta comisión aprobó el acuerdo identificado como AC03/CAE/16-08-12 en el que, entre otros aspectos, ordenó lo siguiente:

I. Girar oficio a **38 proveedores** a fin de que en un plazo no mayor de **30 días** naturales contados a partir del día siguiente al que se le efectuó la notificación correspondiente **ratifiquen**, por conducto de sus representantes legales o persona autorizada para ello:

a. su negativa a continuar en el padrón de proveedores de este instituto, o bien,

b. manifiesten su deseo de permanecer en él.

II. Requerir a **11 proveedores** más, a fin de que en un plazo no mayor de **90 días** naturales contados a partir del día siguiente al que se llevara a efecto la notificación correspondiente **presentaran documentación complementaria faltante para integrar su expediente respectivo.**

Con el apercibimiento en ambos supuestos, que de no hacerlo en el plazo concedido se les cancelaría su registro en el padrón de proveedores de este instituto.

En cumplimiento a lo anterior, se giraron los oficios 0883 al 0893 y del 0905 al 0942/2012-CAE/IEPC a las empresas siguientes:



**Instituto  
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PARA RATIFICAR NEGATIVA POR CONDUCTO DE PERSONA AUTORIZADA O HACER EXPRESO CONSENTIMIENTO DE PERMANECER EN EL PADRÓN		
No.	CLAVE ALFANUMERICA	NOMBRE O RAZON SOCIAL
1	CEEJ-00/0007	EMMANUEL C. CARBALLO VILLASEÑOR (EDIC. LA NOCHE)
2	CEEJ-00/0008	CENTRAL PACIFIC PAPER, S.A. DE C.V.
3	CEEJ-00/0009	CHIPS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
4	CEEJ-00/0031	NAVAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A. DE C.V.
5	CEEJ-00/0035	OCTAVIO CESAR COSIO VIDAURRI MARTINEZ
6	CEEJ-00/0044	SERVICIOS Y EQUIPOS P/ OFICINA DE OCCTE, S.A. DE C.V.
7	CEEJ-00/0066	PROFESIONALES EN TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
8	CEEJ-00/0092	LLANTAS Y SUSPENSIONES LODI S.A. DE C.V.
9	CEEJ-00/0097	ELECTRICA VARIETADES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.
10	CEEJ-00/0102	COMERCIALIZADORA DE ALFOMBRAS Y TAPICES S.A. DE C.V.
11	CEEJ-00/0105	ACCESORIOS Y SERVICIOS PARA AUTOS S.A. DE C.V.
12	CEEJ-00/0106	PARABRISAS Y CRISTALES NAVARRO S.A. DE C.V.
13	CEEJ-00/0118	ANTONIO CASTELLANOS LEON
14	CEEJ-00/0119	AGUSTIN RESENDIZ MONRAZ
15	CEEJ-00/0120	JOSÉ MARTIN CELIS RICO
16	CEEJ-00/0122	SUPER LA PLAYA S.A. DE C.V.
17	CEEJ-00/0129	CIA. SHERWIN WILLIAMS S.A. DE C.V.
18	CEEJ-00/0130	HOTELES LAFFAYATTE S.A. DE C.V.
19	CEEJ-00/0138	MICROSYSTEMS DE MEXICO S.A. DE C.V.
20	CEEJ-00/0153	IMPRESOS REVOLUCION 2000 S.A. DE C.V.
21	CEEJ-00/0155	PODERNET, S.A. DE C.V.
22	CEEJ-00/0157	A.C. NIELSEN S. DE R.L. DE C.V.
23	IEEJ-05/0188	OSCAR ALEJANDRO MAÑON QUIROZ (IMPRE-RAPID)
24	IEEJ-05/0189	DISTRIBUCIONES ROSNOVSKI, S.A. DE C.V.
25	IEEJ-05/0194	ANA CRISTINA BARRERA FLORES
26	IEEJ-07/0211	OFFSET INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
27	IEEJ-08/0213	DOT MEDIA S.A. DE C.V.
28	IEPC-09/0010	MARKETING ESTRATEGICO S.A. DE C.V.
29	IEPC-09/0011	MAVEL Y COMPAÑIA S.A. DE C.V.
30	IEPC-09/0020	I COM CONSULTORIA ESTRATEGICA EN COMUNICACIÓN INFORMACION Y MARKETING, S.C.
31	IEPC-09/0022	ALTA CALIDAD EN CAPACITACION EMPRESARIAL S.A.



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

32	IEPC-09/0034	JULIETA GONZALEZ GARCIA (RECOLECTORA ZAPOPAN)
33	IEPC-10/007	AXAI SOLUCIONES S.C.
34	IEPC-10/008	CID CONSULTORIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO S.C.
35	IEPC-11/0017	IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
36	IEPC-11/008	CUARTO DE GUERRA S.A. C.V.
37	IEPC-11/010	SMART PLANET S.A. DE C.V.
38	IEPC-11/011	ESTRATEGIA Y COYUNTURA S.A. DE C.V.
<b>PARA REQUERIR DOCUMENTACIÓN FALTANTE</b>		
39	CEEJ-00/0040	PUBLICIDAD DE AGUINAGUA S.A DE C.V.
40	CEEJ-00/0043	SERVICIO ALCALDE S.A.
41	CEEJ-00/0058	COLOR CUATRO S.A DE C.V.
42	CEEJ-00/0154	VERIFONE S.A. de C.V.
43	CEEJ-00/0156	Z.V. DISEÑOS S.A DE C.V
44	CEEJ-00/0177	CARTONERA PLASTICA, S.A. DE C.V.
45	IEEJ-06/0200	MISHTECH, S.C.
46	IEPC-09/0005	MORFOTEC, S.A. DE C.V.
47	IEPC-09/0024	INDUSTRIAS JAFHER S.A. de C.V.
48	IEPC-09/0030	IMPRESIONES DIGITALES Y OFFSET, S.A. DE C.V.
49	IEPC-11/0025	RECURSOS RECREATIVOS MULTIMEDIA S.C.

Los términos transcurrieron de los días 17 de septiembre al 14 de enero del año en curso.

Durante el periodo referido, sólo tres proveedor comparecieron en tiempo y forma a manifestarse respecto de los oficios girados por esta Comisión, AGUSTIN RESENDIZ MONRAZ, el 25 de septiembre de 2012, mediante escrito registrado bajo folio 9790; VERIFONE S.A. de C.V. el día 15 de octubre por conducto de Beatriz Morales Galindo, representante comercial, por vía electrónica; e INDUSTRIAS JAFHER S.A. de C.V. el 11 de octubre de 2012, mediante escrito registrado bajo folio 9920, por conducto de Agustín Rosales Escudero en carácter de representante legal, el primero para hacer patente su deseo de permanecer en el padrón de proveedores de este instituto y los dos últimos para remitir la documentación que les fue requerida.

En ese sentido, es procedente conservar el registro de AGUSTIN RESENDIZ MONRAZ con clave CEEJ-00/0119; VERIFONE S.A. de C.V. con clave CEEJ-00/0154 e INDUSTRIAS JAFHER S.A. de C.V. con clave IEPC-09/0024 en el padrón de proveedores de este instituto y hacer efectivo el apercibimiento de cancelar el registro de aquellos proveedores que no comparecieron al requerimiento formulado por esta Comisión, NOTIFICÁNDOLO a los proveedores respectivamente.

**1.5. Informe que rinde la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, respecto del acuerdo identificado con la clave AC11/CAE/01-06-12, mediante el cual esta Comisión determinó iniciar el procedimiento de suspensión o cancelación del**



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

registro en el padrón de proveedores de este organismo electoral al proveedor Publicitex S. de R.L. de C.V.

## 1.5.1. En esta sesión se dio cuenta de dicho informe conforme a lo siguiente:

Con fecha 19 de abril de 2012, esta comisión aprobó la adquisición 26,400 sobres por medio del proveedor Publicitex S. de R.L. de C.V., sin embargo, a la entrega de los bienes referidos a la Dirección de Capacitación y Educación Cívica como área solicitante, ésta los rechazó advirtiéndole que no contaban con los estándares de calidad solicitados en la requisición correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 01 de junio de 2012 esta comisión, mediante el acuerdo clave AC11/CAE/01-06-12, determinó iniciar el procedimiento previsto en el artículo 15, párrafo 5, fracción I, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al proveedor Publicitex S. de R.L. de C.V., a fin de determinar la procedencia de la suspensión o en su caso la cancelación de su registro en el padrón de proveedores de este organismo electoral, para ello aprobó remitir la información y documentación relativa a la Dirección Jurídica, con la finalidad de que incoara dicho procedimiento.

El día 08 de junio, esta secretaria recibió el memorándum 105/12, de la dirección jurídica, mediante el cual solicitó se le informara sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que se conocieron las deficiencias observadas respecto de la impresión de los 26,400 sobres y en que consistieron cada una de éstas, a fin de identificar claramente si la conducta representa el incumplimiento de alguna disposición del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, respetando las garantías de seguridad jurídica del proveedor Publicitex S. de R.L. de C.V.

El día 04 de octubre esta secretaria recibió memorándum 230/12, emitido por la dirección jurídica, mediante el cual señaló que no existen elementos suficientes para determinar las deficiencias respecto a la impresión de los 26,400 sobres, por parte del proveedor Publicitex S. de R.L. de C.V.

Por otra parte, es de hacer notar que desde el inicio del procedimiento, 01 de junio de 2012, a la fecha han transcurrido más de 8 meses sin que se le haya invitado al proveedor a alguno de los procedimientos de adquisición desahogados por esta Comisión.

En ese sentido, en la práctica se ha sancionado al proveedor con en el tiempo transcurrido sin invitarlo a alguno de los procedimientos de adquisición, en consecuencia, podrá participar en futuros procedimientos de adquisición desahogados por esta Comisión.



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

## 2. Sesión extraordinaria de fecha 21 veintiuno de febrero de 2013 dos mil trece.

### 2.1. Acuerdo para la adquisición de 170 pólizas de Seguro de vida sin participación para personal de base y funcionarios del IEPC.

#### 2.1.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/21-02-13 se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/21-02-13) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el presente procedimiento de invitación por las empresa participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 1, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de **164 pólizas de Seguro de vida sin participación, para el personal de base y funcionarios del IEPC, por el periodo de marzo de 2013 a marzo de 2014, por la cantidad de \$517,734.68( QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 68/100, MONEDA NACIONAL)** por medio del proveedor **Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.**, en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión efectuada por el Licenciado Juan Carlos Franco Jiménez titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto.

En términos del acuerdo identificado como AC03/CAE/13-02-13 se acuerda el incremento en la cantidad de los servicios contratados, mediante adenda al contrato inicial, por hasta 6 plazas más, hasta completar las 170 aprobadas por el Consejo General para el presente ejercicio y que a la fecha se encuentran vacantes, respecto de las cuales tanto las especificaciones establecidas como los precios de los servicios que se cubra por ellas, deberán ser iguales a los ofertados para las 164 pólizas en la modalidad que se contratan (seguro de vida sin participación).

Asimismo en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en la cual se establece que éstas no tienen obligación de constituir depósitos o fianzas, en las invitaciones no se fijará garantía alguna a cargo de la empresa que resulte adjudicada.

### 2.2. Acuerdo para la adquisición de 170 pólizas de Seguro Anual de Gastos Médicos Mayores para personal de base y funcionarios del IEPC.

#### 2.2.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC03/CAE/21-02-13 se aprobó lo siguiente:



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

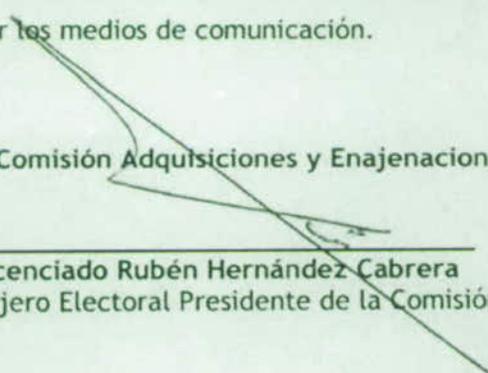
**(AC03/CAE/21-02-13)** Una vez analizadas las propuestas presentadas en el presente procedimiento de invitación por las empresa participantes, se declara DESIERTO el presente procedimiento de adquisición, en virtud de que la totalidad de las cotizaciones recibidas por parte de las empresas concursantes, se desprende que todas exceden el importe de veinte mil salarios mínimos vigentes en la capital del estado, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 1, fracción II del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, según la revisión efectuada por el Licenciado Juan Carlos Franco Jiménez titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto.

En virtud de lo anterior, la adjudicación de las pólizas de Seguro Gastos Médicos Mayores, para el personal de base y funcionarios del IEPC, por el periodo de marzo de 2013 a marzo de 2014, será de manera directa, por lo cual esta comisión recabará tres cotizaciones como mínimo, esto en términos del artículo 25, párrafo 4 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco,

En ese sentido, se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de este organismo a fin de que gire las solicitudes de cotización correspondientes.

En conclusión, las diversas actividades desarrolladas por esta Comisión, se han realizado con absoluta transparencia, apegándose en todo momento al Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, asesorados por el Comité Técnico de Asesoría Especializada y vigilados por los Consejeros Representantes del Poder Legislativo, por los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, todos ellos acreditados ante este organismo electoral, los Consejeros Electorales de este instituto y desde luego por los medios de comunicación.

Por la Comisión Adquisiciones y Enajenaciones

  
Licenciado Rubén Hernández Cabrera  
Consejero Electoral Presidente de la Comisión